



Resolución Directoral

No. *014* -2025-MTC/20

Lima, 09 ENE 2025

VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.1-CG-24-0066, recibida por PROVIAS NACIONAL el 18.12.2024 (Expediente N° E-106452-2024), del CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, el Memorandum N° 054-2025-MTC/20.9 de fecha 06.01.2025 e Informe N° 007-2025-MTC/20.9/MHA de fecha 03.01.2025 de la Dirección de Obras, relacionados con la solicitud de Prórroga de Plazo N° 36 del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 1 (OI-T1) y el Informe N° 014-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de noviembre del 2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato de Préstamo BID 3881/OC-PE, en lo sucesivo el Contrato de Obra, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco - La Unión - Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) - Nuevas Flores - Llata - Antamina, por la suma de S/ 1 241 495 685,46, incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato, y documentos de Licitación.;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 123 626 905,13, incluido el I.G.V., por un plazo de ejecución de 139 meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir, entre otros, los siguientes objetivos específicos: Supervisión de las Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de las Obras Complementarias (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de las Obras Programadas (OP); Supervisión de la Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Supervisión de la Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales en Derecho de Vía (ADV);

Que, fecha 13 de enero del 2021, PROVIAS NACIONAL y el Supervisor suscribieron la Adenda N° 06 al Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, cuyo objeto fue modificar el citado Contrato de Supervisión, entre otros, agregando en las Condiciones Especiales del Contrato, la modificación al numeral 2.7 Fuerza Mayor de las Condiciones Generales del Contrato, en los

siguientes términos: *“En virtud de las Prórrogas otorgadas al CONTRATISTA encargado de la ejecución de la obra, el CONTRATANTE ampliará el plazo del presente contrato, por encontrarse vinculado al contrato de obra. Una vez otorgada la Prórroga de Plazo al CONTRATISTA, el CONSULTOR solicitará al CONTRATANTE, la solicitud de prórroga de plazo de sus servicios, quien revisará, emitirá y notificará al CONSULTOR la resolución que corresponda. Una vez terminado el periodo de la prórroga aprobada, el consultor podrá solicitar en un plazo de 14 días calendario, los mayores costos generados por la prórroga respecto a sus remuneraciones y gastos reembolsables por los trabajos efectivamente prestados conforme al contrato, debiendo sustentar la necesidad y razonabilidad que haya incurrido para tal fin, los mismos que serán aprobados por la Entidad en un plazo 16 días hábiles. De ser mayor las prórrogas a 30 días podrán presentar sus mayores costos en forma mensual hasta culminar el periodo de la prórroga otorgada”;*

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1245-2024-MTC/20 de fecha 20 de noviembre del 2024, se declaró Procedente la solicitud de Prórroga de Plazo N° 35, por 30 días calendario, correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 1 (OI-T1) del Contrato de Supervisión; consecuentemente, la fecha de término de la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 1 (OI-T1) se traslada al 23.01.2025;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1406-2024-MTC/20 de fecha 17 de diciembre del 2024, PROVIAS NACIONAL declaró Procedente en Parte la solicitud de Prórroga de Plazo N° 72 al Contrato de Obra por 01 día calendario, trasladándose la fecha de término de las Obras Iniciales Tramo 1 (OI-T1) del 23.01.2025 al 24.01.2025.;

Que, con Carta N° 2510020-OI.1-CG-24-0066, recibida por PROVIAS NACIONAL el 18 de diciembre del 2024, el Supervisor presentó la solicitud de Prórroga de Plazo N° 36 al Contrato de Supervisión por 01 día calendario, correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 1 (OI-T1), como consecuencia de la aprobación de la Prórroga de Plazo N° 72 al Contrato de Obra, mediante Resolución Directoral N° 1406-2024-MTC/20 de fecha 17.12.2024 y en virtud de la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión;

Que, el Especialista en Gestión de Obras II de la Dirección de Obras, a través del Informe N° 007-2025-MTC/20.9/MHA de fecha 03 de enero del 2025, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras, y de la referida Dirección expresada en el Memorándum N° 054-2025-MTC/20.9 de 06 de enero del 2025, concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: *“✓ Mediante la Adenda N° 06 del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, se establece, en mutuo acuerdo entre Entidad y Supervisión de Obra, el agregar en las Condiciones Especiales del Contrato, la modificación al numeral 2.7 Fuerza Mayor, de las Condiciones Generales del Contrato en virtud de las Prórrogas otorgada al Contratista, contando que el Contratante tiene marco contractual para ampliar el plazo del Contrato de Consultoría, por ser vinculante al Contrato de Obra. ✓ Mediante Resolución Directoral N° 1406-2024-MTC/20 de fecha 17.12.2024, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Prórroga de Plazo N° 72 por 01 día calendario; por la causal “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” trasladándose la fecha de término de obra al 24.01.2025. ✓ Mediante mesa de partes del 18.12.2024, la Supervisión de Obra remite la Carta N° 2510020-OI.1- CG-24-0066, en el cual solicita se apruebe la Prórroga de Plazo a su favor, en referencia a la Prórroga de Plazo otorgada al Contratista. ✓ En referencia a la Resolución Directoral N° 1406-2024-MTC/20, y a la Adenda N° 06 del Contrato de Supervisión de Obra y de la Evaluación Técnica y Contractual, esta Administración opina que el trámite de Prórroga de Plazo N° 36 ES PROCEDENTE OTORGAR 01 día calendario a favor de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – la Unión – Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N” Tramo 1; por lo que la fecha de término del plazo contractual del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2 se traslada al 24.01.2025. ✓ Se recomienda emitir el presente informe y la solicitud de Prórroga de Plazo N° 36 a la Oficina de*





Resolución Directoral

No. 014 -2025-MTC/20

Lima, 09 ENE 2025

Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento, emitiendo el Resolutivo Correspondiente que Apruebe la Prórroga de Plazo N° 36”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 del 08.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVIAS NACIONAL y la titularidad de la Entidad;

Que, en concordancia con el literal b) del Artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, es función de la Dirección de Obras, administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen dentro de los contratos a su cargo;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 014-2025-MTC/20.3 del 08 de enero de 2025, concluye lo siguiente: “5.1. La Dirección de Obras ha realizado el análisis técnico respecto a la Prórroga de Plazo N° 36 al Contrato de Supervisión, correspondiente a las Obras Iniciales-Tramo 1 (OI-T1), determinando su procedencia debido a la Prórroga de Plazo N° 72, otorgada al Contratista por 01 día calendario a través de la Resolución Directoral N° 1406-2024-MTC/20 del 17.12.2024, aspectos técnicos que implica la aprobación de dicha prórroga de plazo, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales del procedimiento de Prórroga de Plazo, establecido en la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión. 5.2 La Dirección de Obras a través del Informe N° 007-2025-MTC/20.9/MHA de fecha 03.01.2025, y Memorándum N° 054-2025-MTC/20.9 de fecha 06.01.2025, ha emitido su pronunciamiento formal sobre la procedencia de la Prórroga de Plazo N° 36 al Contrato de Supervisión, correspondiente a las Obras Iniciales-Tramo 1 (OI-T1); en ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por la Dirección de Obras, en el marco de sus funciones establecidas en el Artículo 29 del Manual de Operaciones, se considera que la solicitud efectuada por el Supervisor recae dentro del supuesto establecido en la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión, por lo que resulta legalmente viable continuar con el trámite de pronunciamiento sobre la solicitud de Prórroga de Plazo N° 36 al Contrato de Supervisión, correspondiente a las Obras Iniciales-Tramo 1 (OI-T1), en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato. 5.3. La Dirección de Obras, en su condición de área técnica a cargo del Contrato, debe realizar el seguimiento oportuno del trámite



para la expedición de la Resolución Directoral materia del presente Informe, hasta su notificación de manera oportuna”;

Estando a lo previsto en el Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Prórroga de Plazo N° 36, por 01 día calendario, correspondiente a la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 1 (OI-T1) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra: Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco - La Unión - Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) - Nuevas Flores - Llata - Antamina, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER – HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ; consecuentemente, la fecha de término de la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 1 (OI-T1) del citado Contrato, se traslada al 24.01.2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ y a la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION; y ponerla en conocimiento de la Dirección de Obras y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL